

Los primeros proyectos de ley con tinte secular para el arreglo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Zacatecas, 1827-1835

The first secular bills for the settlement of relations between Church and State in Zacatecas, 1827-1835

Manuel de Jesús Arroyo Monsiváis
Universidad de Guanajuato
cano-bola_33@hotmail.com

Recepción: 7 de octubre de 2023 /Aceptación: 1 de junio de 2024

Resumen

El presente trabajo gira en torno a analizar las primeras propuestas de ley que se discutieron en el Congreso del estado de Zacatecas entre 1827 y 1835, específicamente, las que se centraron en arreglar el ejercicio del Patronato dentro del estado, así como las que pretendían instituirse a favor de un incipiente escenario secular. Lo anterior nos llevará a comprender la necesidad de las autoridades políticas zacatecanas para legislar en pro de la adjudicación de las funciones inherentes al Patronato, esto, como parte del proceso de secularización que se llevó a cabo en el territorio zacatecano. También se revisarán las diversas reacciones del clero católico y las acciones que implementó para contrarrestar el establecimiento de estos proyectos legales. En ese sentido, el gobierno zacatecano pretendía controlar los asuntos de la Iglesia, pues tenía el objetivo de construir un poder regional que fuera verdaderamente soberano, libre e independiente de las autoridades del centro, todo esto bajo los principios de autonomía de la Primera República Federal, de la Constitución mexicana de 1824 y la zacatecana de 1825.

Palabras clave: Proyectos de ley, Legislatura, Patronato, Secularización, Iglesia-Estado, Zacatecas, Primera República Federal

Summary

The present work revolves around analyzing the first law proposals that were discussed in the Congress of the state of Zacatecas between the years of 1827 to 1835, specifically, those that focused on fixing the exercise of the Board of Trustees within the state, as well as the that sought to be established in favor of an incipient secular scenario. The above will lead us to understand the need for the Zacatecan political authorities to legislate in favor of the allocation of the functions inherent to the Board of Trustees, this, as part of the secularization process that took place in the Zacatecan territory. The various reactions of the Catholic clergy and the actions they implemented to counteract the establishment of these legal projects will also be reviewed. In that sense, the

Zacatecan government intended to control the affairs of the Church, since it had the objective of building a regional power that was truly sovereign, free and independent of the authorities of the center, all of this under the principles of autonomy of the First Federal Republic, from the Mexican Constitution of 1824 and the Zacatecan Constitution of 1825.

Keywords: Bills, Legislature, Patronage, Secularization, Church-State, Zacatecas, First Federal Republic

Introducción

El presente trabajo gira en torno a analizar las primeras propuestas de ley que se discutieron en el Congreso del estado de Zacatecas entre los años de 1827 a 1835, específicamente, las que se centraron en arreglar el ejercicio del Patronato dentro del estado, así como las que pretendían instituirse a favor de un incipiente escenario secular. Lo anterior nos llevará a comprender la necesidad de las autoridades políticas zacatecanas para legislar en pro de la adjudicación de las funciones inherentes al Patronato, esto, como parte del proceso de secularización que se llevó a cabo en el territorio zacatecano. También se revisarán las diversas reacciones del clero católico y las acciones que implementó para contrarrestar el establecimiento de estos proyectos legales.

Propuestas como las del diputado y clérigo José Guadalupe Gómez Huerta; el establecimiento de la Dirección de Diezmos; los proyectos del gobernador Francisco García Salinas que giraban en torno a la creación de un banco auspiciado con recursos eclesiásticos, a la elaboración de un primer Código Civil, así como el arreglo de las rentas y bienes del clero, iniciaron la búsqueda por situar a la Iglesia católica en el contexto de una nación independiente. Lo anterior tenía el objetivo de que Zacatecas alcanzara plenamente la soberanía, autonomía y libertad como entidad federativa.

Con base en el análisis de la documentación tanto civil como eclesiástica, el término “arreglo” (el cual aparecerá a lo largo del texto) fue utilizado para referirse a la búsqueda de soluciones respecto a los problemas que enfrentaban las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Por otro lado, entendemos como Patronato a todo lo relativo a las investiduras dentro de las catedrales e iglesias, lo referente a las obras pías o patrimonios destinados a fines piadosos, claustros, colegios y hospitales, así como la selección de su personal.¹

Tomando en cuenta textos como el de Guadalupe C. Gómez-Aguado de Alba, Elisa Cárdenas Ayala, José Casanova, David Carbajal López y Sol Serrano², entendemos el concepto de secularización como una recomposición

1 Anne Staples, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, (México: SEP, 1976), 37.

2 Guadalupe C. Gómez-Aguado de Alba, “Secularización y estrategias pastorales en el arzobispado de México: la Iglesia católica en busca de nuevos caminos”, en *Proyectos episcopales y secularización en México, siglo XIX*, coord. por David Carbajal López (Lagos de Moreno, Jalisco: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de los Lagos, 2020), 235. Elisa Cárdenas Ayala, “El lenguaje de la secularización en los extremos de Hispanoamérica: Argentina y México (1770-1870)”, *Ariadna* 52 |

religiosa que formaba parte de los diferentes proyectos de nación, con el objetivo de situar a la Iglesia católica en el contexto nacional respecto a los intereses políticos del Estado mexicano.

En el caso del estado de Zacatecas, consideramos que la recomposición religiosa que buscaban los políticos de la Primera República Federal se centró en adjudicarse el ejercicio del Patronato, con la finalidad de empatar los intereses religiosos a los del Estado, para que con la mancuerna entre clero y gobierno civil se pudiera llevar a cabo el progreso y desarrollo de la nación mexicana.

Para la construcción de este trabajo, se consultaron el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, el Archivo Parroquial de Zacatecas y el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara. Con base en la información obtenida en estos repositorios documentales, pudimos analizar las diversas propuestas de ley que se discutieron en el Congreso estatal, que estaban centradas en la adjudicación del Patronato. De igual manera, el análisis de las cartas pastorales, de las circulares y de las comunicaciones entre el gobierno eclesiástico de Guadalajara y el de Zacatecas, nos permite conocer la postura del clero, así como las diversas acciones para contrarrestar la implementación de estos primeros proyectos civiles que pretendían atentar en contra del poder e influencia de la Iglesia.

No obstante, con la información anterior se comprendió el actuar de los diversos actores políticos y eclesiásticos, cómo entendían la defensa del progreso nacional y la del ministerio espiritual lo que desencadenaría uno de los primeros enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado, dentro del proceso de secularización en el estado de Zacatecas.

El diputado José Guadalupe Gómez Huerta y sus proyectos de ley para un estado secular

En 1827 el estado de Zacatecas, durante el gobierno de José María García Rojas (1825-1828), se recuperaba de una crisis en sus finanzas debido al bajo porcentaje que dejaron los productos de la minería el año anterior. La Casa de Moneda operaba con una exitosa producción que circulaba en todo el país. Los comerciantes, respaldados por esta institución, vieron reflejado un incremento en sus ventas, entre tanto, la adopción del federalismo ponía al territorio zacatecano en una posición privilegiada. Sin embargo, en ese momento, las relaciones entre el gobierno general de México y los estados de Jalisco y Zacatecas fueron bastante tensas. Todo giraba en torno a que el gobierno de Jalisco escribía al de Zacatecas las constantes noticias que recibía acerca de las intenciones del gobierno general de invadir su territorio, así como

histórica. Lenguajes, conceptos y metáforas, no.5, (2016): 174, David Carbajal López, "Ciencia de Jesucristo contra dardos de la secularización: el proyecto del obispo Ruíz de Cabañas, 1795-1824", en *Proyectos episcopales y secularización en México siglo XIX*, coord. por David Carbajal López, (Lagos de Moreno, Jalisco: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de los Lagos, 2020), 12, Sol Serrano, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, (Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2008).

la reunión de fuerzas militares para cumplir con ese cometido. En ese sentido los diputados zacatecanos, reunidos en sesión secreta, exigían que se les dijera cuál era el delito cometido por el estado de Jalisco, debido a que Zacatecas no tenía necesidad de alarmarse sin consideración y actuar en pro de una defensa del estado, porque de lo contrario, “caminaría a ciegas y no podría exigir a los pueblos la participación que debían en este tipo de circunstancias”.³

Mientras los estados de Jalisco y Zacatecas mantenían constante comunicación debido al acercamiento que tenían para defender los intereses de la causa federal en sus territorios, los legisladores zacatecanos presentaban al Congreso importantes propuestas de ley que vendrían a trastocar los intereses de cierto número de políticos, del ejército y de la Iglesia. Los diputados que conformaron el Segundo Congreso Constitucional (1827-1828) se enfrentaron a una serie de proyectos que se sumaron a lo que estaban en marcha entre las oscilaciones del federalismo y el centralismo, así como a la defensa de la hegemonía del norte y occidente de México respecto al poder central.

Entre las personalidades del Segundo Congreso zacatecano se encontraba José Guadalupe Gómez Huerta, quien nació en Acatlán, Jalisco en 1873. Se ordenó sacerdote en 1807 y obtuvo el grado de doctor en Cánones en la Universidad de Guadalajara en 1814. En 1822 fue electo diputado por el partido de Tlaltenango al Congreso Constituyente del Estado. Murió en Guadalajara en 1830.⁴ A inicios de 1827 el diputado Gómez Huerta propuso a la diputación zacatecana la abolición de los derechos parroquiales y la modificación de la organización monástica.⁵ Esto formaba parte de una serie de proyectos relacionados con el lugar que debía de ocupar la Iglesia dentro de la Primera República Federal. Cuando iniciaron las sesiones en el Congreso su discurso comenzó de esta manera:

Cuando supe que el Estado de los Zacatecas era independiente y soberano, descansé como el que duerme, y me contemplé dichoso; más, ¡ah!, que al despertar de aquel dulce letargo, lo veo pendiente de dos hilos, que atando sus preciosas alas le impiden volar a la cumbre de su libertad y grandeza...⁶

¿Cuáles eran esos dos hilos que mencionó el clérigo Gómez Huerta? El estado de Zacatecas dependía eclesiásticamente de la diócesis de Guadalajara, y, por ende, no podía disfrutar de ser un estado verdaderamente libre y soberano. Además, no existía una Iglesia exclusivamente zacatecana.

3 Mariana Terán Fuentes, *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*, (México: Taberna Librería Editores, 2015), 47-48.

4 Marco Antonio Flores Zavala, “Todos los hombres son iguales...”, notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835), en *Federalismo, representación y ciudadanía en Zacatecas*, coord. por Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes (México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010), 296.

5 Sergio Candelas Villalba, *Los anales de García (1786-1841)*, (México: Instituto Zacatecano de Cultura y Miguel Ángel Porrúa, 2010), 484.

6 Candelas, *Los anales...*, 484-485.

Gómez Huerta centró su justificación en los siguientes aspectos. 1) Estaba en contra de que los zacatecanos aportaran grandes sumas de dinero, con el pretexto de pensión conciliar, al Seminario de Guadalajara porque en Zacatecas no se contaba con un establecimiento de esta clase 2) Se oponía a que los diezmos de la Iglesia zacatecana se entregaran a la clavería de la sede del obispado, debido a que se estaban manteniendo eclesiásticos no zacatecanos y una Iglesia que no era de Zacatecas 3) Pugnaba por el establecimiento de una autoridad eclesiástica local con sede en la capital del estado, para que fuese ella quien surtiera de ministros a todas las parroquias y gobernara el territorio zacatecano como algo llano y natural.⁷

Lo expuesto por el diputado giraba en torno a la defensa de la soberanía que había adquirido el territorio zacatecano con plena facultad en la Constitución federal y local. Sin embargo, a pesar de que insistía en que Zacatecas era un estado independiente, reprobaba que los ciudadanos zacatecanos se trasladaran a Guadalajara por dispensas para matrimonios, con la contribución de limosnas semi-voluntarias y con derechos, no pequeños, para los empleados de la curia. De igual manera, se tenía que esperar la provisión de las piezas y destinos eclesiásticos del gobernador que residía en la sede del obispado.⁸

Para el diputado resultaba necesario que Zacatecas se desligara de la autoridad eclesiástica de Guadalajara, con la intención de que los recursos económicos giraran dentro del mismo estado, así como ejercer por completo la soberanía de la cual gozaban otras entidades de la república. Pero, la cuestión del Patronato,⁹ era otro de los puntos que el clérigo zacatecano insistía en que debía resolverse con mayor urgencia. Comulgaba con la idea de que el ejercicio de la exclusiva se ejerciera por medio del Estado, sin autorización de Roma y sin la necesidad de un concordato con la misma. Esta idea fue presentada y discutida en el Congreso zacatecano, y junto con las legislaturas de San Luis Potosí y Guanajuato la postularon al Congreso general.

El objetivo de las legislaturas radicaba en resolver este tema lo más pronto posible, pues no querían establecer medidas anticonstitucionales sobre la materia. Éstas sólo podían esperar a que el Congreso general aprobara la ley para que, el ejercicio del Patronato, recayera en los estados, y así, proveer de eclesiásticos a las parroquias y a los obispados con sede vacante de toda la república. Sin embargo, según Anne Staples, los estados de México, Durango y Jalisco pusieron en manos del gobernador el ejercicio del Patronato¹⁰, sin que esto llegara ser aprobado por el Congreso general.

7 José Guadalupe Gómez Huerta, *Proposiciones que el C. José Guadalupe Gómez Huerta, diputado por el partido de la Villa de Tlaltenango presenta a la alta consideración del honorable Congreso del Estado*, (Zacatecas: Imprenta de Gobierno, 1827), 3-5.

8 Gómez, *Proposiciones que el C. José Guadalupe...*, 3-5.

9 Conjunto de facultades especiales que el papa concedió a distintas monarquías del antiguo régimen, en este caso la española, las cuales tenían como función la administración de todos los asuntos concernientes a la Iglesia católica y a la dotación y elección de clérigos, sacerdotes y obispos dentro de sus colonias, esto sin contar con la autorización del sumo pontífice.

10 Anne Staples, "Secularización: Estado e Iglesia en tiempos de Gómez Farías", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 10, (1986): 116.

Retomando a Gómez Huerta, otro de los asuntos que presentó al Congreso, a través de la legislatura zacatecana, fue el de crear una autoridad religiosa local que se sobrepusiera a los obispados de Guadalajara y Durango.¹¹ Expuso en esa parte de su disertación que: “sería conveniente a la religión y a la patria que ambas potestades residentes en la capital, e íntimamente unidas, conspirasen al sostén del trono y del altar”.¹² A lo que el diputado se refería, según palabras de Fernando Villegas Martínez, era que la ciudad de Zacatecas debería ser la capital del estado del mismo nombre y cabecera de diócesis para empatar ambos intereses en pro de la sociedad zacatecana y, además, que el Poder Ejecutivo del estado ejerciera de manera plena el Patronato. Si se cumplía lo anterior, el estado de Zacatecas gozaría plenamente de su soberanía.¹³

Sin embargo, como respuesta a la justificación del diputado, el asunto de la creación de la diócesis en el estado de Zacatecas no fue bien recibido por José Miguel Gordo y Barrios, gobernador de la mitra de Guadalajara en sede vacante, (1777-1832). De origen zacatecano, doctor en Teología y Cánones, tuvo una importante participación como diputado titular y suplente en las Cortes de Cádiz Ordinarias, 1811 y 1813, y Extraordinarias. Fue responsable del Seminario Conciliar de Guadalajara de 1816 a 1832 y nombrado obispo de Guadalajara en 1831.¹⁴ Este señaló que con la solicitud que hacía la legislatura zacatecana “se ponía en duda la soberanía de la Iglesia y la autoridad suprema e independiente del poder civil”.¹⁵ El obispo argumentó que: “sería la más atroz e imperdonable injuria sospechar siquiera que un Congreso de católicos pone en duda la soberanía de la Iglesia, así como su autoridad suprema e independiente del poder civil en todo lo que dice esencial relación a su gobierno...”¹⁶ Por otro lado, también explicó que el poder civil, en este caso el Congreso de Zacatecas, no tenía facultades para la creación o modificación de las diócesis, y tampoco las tenía para nombrar obispos, porque esta potestad le correspondía exclusivamente a la Iglesia. Además, agregó que: “la Iglesia de Zacatecas, si podía dársele este nombre, a la que es actualmente sólo parte de una diócesis, no debe hacer consistir su felicidad independiente de Guadalajara, si este acto no es legítimo, y no puede serlo el que no se conforme a la presente disciplina de la Iglesia católica”.¹⁷ Gordo y Barrios considero la propuesta del diputado Gómez Huerta como descabellada y se preguntó: “¿qué legitimidad podría tener un civil arreglando la casa de Dios?”.¹⁸ Con esta respuesta, el proyecto de la

11 Gómez, *Proposiciones que el C. José Guadalupe...*, 6.

12 Gómez, *Proposiciones que el C. José Guadalupe...*, 7.

13 Fernando Villegas Martínez, “La reorganización eclesial en el centro-norte de México: la creación de la diócesis de Zacatecas (1827-1864), *Efemérides mexicana. Estudios Filosóficos, Teológicos e Históricos* 37, no. 109, (2019): 55.

14 Martín Escobedo Delgado, *Por el bien y prosperidad de la nación. Vicisitudes políticas de don José Miguel Gordo, diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*, (México: Taberna Librería Editores, 2010), 73.

15 Escobedo, *Por el bien y prosperidad...*, 74.

16 Candelas, *Los anales...*, 491.

17 Candelas, *Los anales...*, 493.

18 Villegas, “La reorganización eclesial en el centro-norte”, 56.

creación de una diócesis en Zacatecas se desechó.

La propuesta de erección de un obispado en el estado de Zacatecas no pudo cristalizarse, en contraste, otros estados como Chiapas, San Luis Potosí y Querétaro establecieron la facultad de ejercer el Patronato, como una de las atribuciones que tendrían sus gobernadores. En ese sentido, hacer uso de este privilegio tropezó con la oposición de los jerarcas de la Iglesia y del Congreso general. Según Fernando Pérez Memen, al observar la oposición de la potestad eclesiástica a que el gobierno civil ejerciera dicha facultad, algunos estados fueron más cautelosos, y decidieron no pretender, al menos por medio de la vía legal, el ejercicio del principal atributo con el que contaba el Patronato: el derecho de presentación o nombramiento para cubrir las piezas eclesiásticas vacantes.¹⁹

¿Qué fue lo que implementaron las autoridades civiles si no fue el derecho de presentación? Tal y como lo mencionan David Carbajal López y Fernando Pérez Memen, algunos estados hicieron uso de la exclusiva. Esta consistía en la facultad de excluir para los cargos eclesiásticos a los sacerdotes que no fuesen de su agrado, elemento que consistía otra de las facultades del Patronato que ejercían los Reyes Católicos.²⁰

Siguiendo a Pérez Memen, estados como los de México y Tabasco establecieron en sus constituciones el ejercicio de la exclusiva como una de las atribuciones de sus gobernadores, y dictaron una serie de normas a fin de regular esa facultad. Otras entidades como los de Michoacán, Veracruz y Jalisco, expidieron decretos otorgando esa atribución a sus gobernadores. Sin embargo, la Junta de Diocesanos de 1822 concedió la exclusiva a la potestad secular, y por esta razón, en algunos estados no hubo conflictos entre la autoridad civil y la eclesiástica. En otros no ocurrió así, pues ésta no reconoció en ellos tal facultad.²¹

Ante el intento fallido por instaurar una diócesis en Zacatecas, el Congreso del estado también discutió la propuesta del citado diputado Gómez Huerta, enfocada en la necesidad de suprimir los derechos parroquiales. Además, también proponía la creación de un fondo eclesiástico para costear la labor de los curas. Entre otras cosas, pedía que se eliminaran los diezmos y otros cobros eclesiásticos. Por último, insistía en que el Estado debía cubrir los gastos del culto.²²

El gobierno zacatecano no se conformó con la participación del diputado Gómez Huerta en el Congreso estatal, publicó y envió su discurso

19 Fernando Pérez Memen, *El episcopado y la independencia de México. (1810-1836)*, (México: Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 2014), 231.

20 David Carbajal López, “¿Un Patronato ritual? La autoridad civil en la liturgia en México durante la primera mitad del siglo XIX”, en *Por una Iglesia libre en un mundo liberal. La obra y tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, coord. por Juan Carlos Casas García y Pablo Mijangos y González, (México: Universidad Pontificia de México/El Colegio de Michoacán, 2014), 26.

21 Pérez, *El episcopado...*, 231.

22 Rosalina Ríos Zúñiga, “Acercamiento a la problemática eclesiástica de Zacatecas a partir de un expediente de parroquias (1831-1832)”, *Hispana sacra*, no. 63, (2011), 658.

a diferentes autoridades eclesiásticas, a las legislaturas de otros estados y al Congreso general. Su finalidad era que llegaran hasta el gobierno de México y al de Zacatecas todas las respuestas posibles a las propuestas de reforma en materia religiosa, mientras continuaban los arreglos del Patronato en toda la federación.²³

Al llegar este discurso al Congreso general, se le acusó al clérigo y a la legislatura zacatecana de protestantismo, de jansenismo y de querer subordinar el poder eclesiástico al civil. El Dr. José Francisco Arroyo, diputado por el Congreso de Nuevo León, refutó algunos de los puntos más controversiales del discurso del legislador zacatecano. Aludió a las exageraciones y pésimos cálculos de Gómez Huerta, indicando que lo dicho sobre “estos gravísimos asuntos, es vago, indeterminado, inexacto, exagerado y avanzado”. En ese sentido, se trataba de voces elevadas por clérigos mucho más conservadores de otras partes del país contra las actitudes de clérigos federalistas, como las del diputado zacatecano.²⁴

Las propuestas de reforma en materia religiosa del diputado José Guadalupe Gómez Huerta fueron a la par de otras, planteadas por diversos estados de la república durante 1827 y 1828. El estado de Zacatecas comenzó su legislación para situar a la Iglesia en este nuevo contexto independiente desde 1823, y cobró mayor relevancia a partir de la instauración de la República Federal. Sin embargo, el asunto no quedó ahí, pues los políticos federalistas y las nuevas autoridades gubernamentales, que llegaron en 1829, consideraron que las cuestiones del Patronato estuvieran bajo el amparo del gobierno civil, pues el objetivo de consolidarse como un ente soberano, libre e independiente del poder del centro parecía convertirse en una realidad.

La creación de la Dirección de Diezmos en el estado de Zacatecas

El arreglo del Patronato y la administración del diezmo, en materia eclesiástica, fueron algunas de las problemáticas más importantes que enfrentó la nación mexicana a inicios de la Primera República Federal. En Zacatecas el diputado José Guadalupe Gómez Huerta ya había expuesto el tema de la eliminación de las obvenciones parroquiales y de la recolección del diezmo, en un aplaudido discurso dentro del Congreso estatal. Sin embargo, al llegar esta serie de propuestas al Congreso general, las argumentaciones del clérigo desataron una gran polémica, y fue acusado de faltar a las leyes de la Iglesia porque pretendía sobreponer el poder temporal ante el espiritual.

La federación intentó participar en la administración del diezmo, pero los estados defendieron su derecho a hacerlo, pues, como argumentaron, convenía propiamente a intereses soberanos.²⁵ Esta situación generó un

23 “Circular enviada a los obispos, venerables cabildos, vicarios capitulares de los estados de la confederación sobre el arreglo de bienes eclesiásticos”. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ), Poder Legislativo, Comisión de Gobernación, Caja 6, exp. 20, foja 1.

24 Rosalina Ríos Zúñiga, “El ejercicio del Patronato y la problemática eclesiástica durante la Primera República Federal (1824-1834)”, *Historia Crítica*, no. 52, (2014) 54.

25 Ríos, “El ejercicio del patronato”, 59.

importante conflicto en el estado de Zacatecas, debido a que dos obispados, de Guadalajara y Durango, le hicieron el cobro del diezmo hasta 1826. A pesar de que desde tiempo atrás, entre 1823 y 1824, el gobierno les había solicitado que le dieran su parte de las rentas decimales que, anteriormente, eran otorgadas a la Corona y que, con la independencia, ahora le correspondían a la entidad minera.²⁶

A raíz de que la legislatura del estado de Jalisco cesó el cobro del diezmo en los estados comprendidos por la diócesis de Guadalajara en 1827, tal y como lo ordenó el decreto del gobierno federal del 16 de febrero del mismo año,²⁷ se procedió a la creación de la Dirección de Diezmos en el estado de Zacatecas, la cual se encargaría de la recaudación, liquidación y reparto de este emolumento. Esta se integró por el vicegobernador del estado, del administrador general de rentas más antiguo, de un contador, de un eclesiástico nombrado por el Cabildo de Guadalajara, y de otro nombrado por el de Durango; teniendo voto cada eclesiástico sólo en los asuntos de sus respectivas diócesis.²⁸ Una vez instalada la dirección entre el 12 y el 22 de marzo de 1827, una de las tareas que se le pidieron con urgencia fue que elaborara, de manera provisional, un reglamento para desarrollar los trabajos de recaudación, administración y repartimiento de los diezmos y que lo turnaran al Congreso para que emitiera su visto bueno. El estatuto estaría dividido en cuatro capítulos: 1.- de la dirección, 2.- del secretario, 3.- de la contaduría, y 4.- de la administración.²⁹

El 31 de agosto el citado diputado Gómez Huerta presentó al Congreso zacatecano el reglamento de la Dirección de Diezmos del estado de Zacatecas, fechado en el mes de julio anterior.³⁰ Después de esto, la comisión respectiva propuso que se tomara en consideración “el reglamento que para su gobierno interior ha formado la Dirección de Diezmos”.³¹ Este entraría en vigor de manera oficial el 10 de septiembre de 1827.

Los diputados del Segundo Congreso del estado, después de que el reglamento comenzó a mostrar sus efectos, discutieron las diversas maneras de emplear el recurso obtenido para capitalizarlo en el progreso y desarrollo del territorio zacatecano. Así lo hizo el diputado por el municipio de Sombrerete, Cayetano Martínez de Murguía. El 2 de mayo de 1828 expuso ante el Congreso del estado un proyecto de ley para que se promoviera, por cuantos medios tuviera a su alcance el gobierno, la prosperidad general del estado a partir de la distribución de diezmos entre los partidos. Como parte de su proyecto, se preguntó lo siguiente: ¿Cómo lograr la felicidad de la nación sin proyectos de impulso a la industria, las artes y la educación? ¿se trató sólo de alagarnos con

26 Ríos, “El ejercicio del patronato”, 59.

27 Rosalina Ríos Zúñiga, “Problemáticas de la organización, recaudación y repartimiento de diezmos en Zacatecas durante el primer federalismo (1824-1835)”. *Historia Crítica*, no. 55, (2016): 4.

28 “Instalación de la Dirección de Diezmos y nombramientos de contador y secretario”, 12-22 de marzo de 1827, AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Hacienda.

29 AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos. 21 de julio de 1827.

30 AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos. 31 de agosto de 1827.

31 AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos. 31 de agosto de 1827.

una felicidad que hasta ahora no vemos realizada?³²

El diputado sombretense proponía que la parte de los diezmos, que correspondían al Estado, se integrara a los fondos públicos para distribuirse entre los partidos. Las contribuciones serían destinadas a los gastos del estado y al contingente, pero, éste, consideró que el diezmo era un recurso del que podían disponer los partidos para las obras de beneficio público como escuelas, empresas agrícolas, presas, comercios, apertura de caminos, entre otros. Martínez de Murguía señalaba que ante la negativa de algunos “ignorantes” por la creación de la Dirección de Diezmos por parte del estado:

Muchos fanáticos se avanzaron en decir que manos sacrílegas y profanas habían atentado contra los intereses sagrados de la Iglesia; que un gobierno que así se portaba no podía menos que estar contaminado de ideas de irreligión y herejía... de aquí ha nacido la mayoría de nuestro pueblo, poco ilustrado en estas materias, ha visto con sorpresa la intervención que ha tomado el Estado en las rentas decimales.³³

A pesar de que en 1831 la Dirección de Diezmos entró en funcionamiento y comenzó a ser operada por los administradores locales llamados “diezmeros”, el gobernador Francisco García Salinas discurrió necesario por a la naturaleza del ingreso que, la autoridad eclesiástica, volviera a hacerse cargo. Esto último siempre y cuando la administración continuara en la capital del estado y se nombrara un contador por parte del gobierno.³⁴

La creación de la citada dirección podemos considerarlo como un primer intento por ejercer las cuestiones del Patronato, por parte de la autoridad civil. Sin embargo, también queda evidenciado la ausencia de conocimientos relacionados con la recolección, administración y repartimiento de la renta decimal, que poseyeron los funcionarios del estado

La Dirección de Diezmos del estado de Zacatecas siguió funcionando con empleados eclesiásticos y civiles, pues era la mancuerna apropiada para que pudiera operar en un contexto, donde se intentaba dar un nuevo lugar a la Iglesia católica. Sin embargo, el 27 de octubre de 1833 se decretó la supresión de la coacción civil del diezmo en toda la república, ocasionando un golpe importante a la Iglesia mexicana a través de sus finanzas.

Los proyectos de secularización durante el gobierno de Francisco García Salinas (1829-1834)

En abril de 1829 Vicente Guerrero ocupaba la presidencia de México, mientras que, en enero de ese año, Francisco García Salinas la gubernatura del estado de Zacatecas. Habían pasado solamente cinco años de la instauración de la república

32 AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos. 2 de mayo de 1828.

33 AHEZ., Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos. 2 de mayo de 1828.

34 Francisco García Salinas, *Memorias presentadas por el C. Francisco García Salinas, gobernador del estado de Zacatecas, al Congreso del mismo, sobre los actos de su administración en los años de 1829^a 1834*. (Zacatecas: Imprenta de N. de la Riva, 1874). Ríos, “El ejercicio del patronato” ..., 60.

federal en el país, a pesar de ello, los signos de malestar y descontentos eran visibles en muchas partes del territorio nacional debido a la presencia de actos anticonstitucionales.³⁵ La mayoría de los congresos locales eligieron a Manuel Gómez Pedraza como presidente de la república, no obstante, Vicente Guerrero ocuparía la silla presidencial como consecuencia del alzamiento, a su favor, de Antonio López de Santa Anna, en Veracruz.

Francisco García Salinas, debido a la definición de algunos grupos políticos dentro de la república, reconocía que, en Zacatecas, también existían las pugnas entre el partido yorkino y el escocés, sobre todo, por las elecciones presidenciales de 1828.³⁶ En ese sentido, reconoció a Guerrero como presidente de la república, y dentro de su política administrativa, tal como lo explica Mariana Terán, buscó:

...fortalecer la milicia cívica, desarrollar la actividad productiva del estado y proporcionarse recursos para el auxilio de la nación: “las mismas razones que obligaron al estado a reconocer el gobierno de Guerrero, lo hicieron reconocer después el del general Bustamante. En una y otra vez el reconocimiento fue de hecho, fundado en la conveniencia política, y no en ningún derecho que tuviera ninguno de los dos para gobernar la federación”.³⁷

La aceleración de la política en torno al arreglo de los asuntos eclesiásticos, para el nuevo gobernador de Zacatecas era importante. Según Mercedes de Vega, a través de Rosalina Ríos Zúñiga, se consideraba que este arreglo sería radical, en determinada forma, por los intereses que se perseguían y los que se verían afectados entre Iglesia y Estado, ya que García Salinas lo tomaría como uno de los ejes centrales que manejaría en su agenda política.³⁸

Por otro lado, Rosalina Ríos Zúñiga explica que lo radical del gobierno de Francisco García Salinas, en materia eclesiástica, fue uno de los motivos que provocó la división entre la élite zacatecana afectando, no sólo la relación con los clérigos, sino también con los grupos políticos con los que se tenían diferencias al interior del estado.³⁹ Marta Eugenia García Ugarte y Rosalina Ríos Zúñiga, por su parte, consideran que las acciones de su gobierno en materia eclesiástica fueron radicales, en cierta forma. Si hablamos de otros estados de la república, como Yucatán con la discusión sobre la tolerancia de cultos, Oaxaca y su proyecto de Código Civil que contemplaba el matrimonio como un contrato civil, Guadalajara, San Luis Potosí y Guanajuato respecto al Patronato nacional,

35 Terán, “*Bosquejo de un inmenso cuadro...*”, 49.

36 Terán, “*Bosquejo de un inmenso cuadro...*”, 49.

37 García, *Memorias presentadas por el C. Francisco García...*, 4; Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, *Federalismo, representación y ciudadanía en Zacatecas*, (México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010), 207-208.

38 Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, (México: El Colegio de México, 2005), 56.

39 Ríos, “El ejercicio del Patronato”, 56.

entonces lo radical del asunto no concernía solamente al territorio zacatecano, sino que también se extendía a diversas entidades del país. La administración de los bienes de la Iglesia, los diezmos, la provisión de parroquias e, incluso, la todavía importante participación de los sacerdotes en la vida política,⁴⁰ también formaron parte de los asuntos urgentes que las legislaturas de la república pretendían resolver.

El gobernador Francisco García Salinas, junto con la legislatura zacatecana, continuaron el desarrollo de proyectos que buscaron establecer una incipiente secularización del Estado y adjudicarse las cuestiones referentes al ejercicio del Patronato. El Congreso local a partir de 1830, a través de un decreto de 12 de agosto, dejó fuera como legisladores a los clérigos, quienes habían tenido un papel relevante durante la guerra de independencia y en las legislaturas de los primeros años de la República Federal. Al entrar en vigor dicha ley los sacerdotes Francisco Romo, Juan José Vélez y José Ignacio Correa, integrantes del Tercer Congreso Constituyente (1829-1830), renunciaron a sus cargos.

Después, en 1831, se clausuró el Colegio de San Luis Gonzaga fundado por los jesuitas, a cargo en esos momentos de los seculares. Por otro lado, el mismo gobernador presentó el proyecto para la creación de un banco, cuya fuente para su sostén serían los bienes de la Iglesia. Por último, buscó que el estado se adjudicara el nombramiento de los curas y párrocos para las iglesias con sedes vacantes, la cuestión de los diezmos y las obvenciones parroquiales.⁴¹

Un primer intento de desamortización. El proyecto del Banco de Zacatecas

Uno de los primeros proyectos de ley del citado gobernador García Salinas fue la instalación de un banco en la capital del estado. ¿Cuál era la justificación y el objetivo de este proyecto? El gobernador creía que con la creación de un banco se promovería la recuperación de la economía agrícola. Esto sería posible gracias al reparto de tierras a los labradores pobres del campo, para acabar con la acumulación de la propiedad territorial en pocas manos.⁴²

¿Cómo se pondría en marcha la creación del banco?, Para su cumplimiento, el gobierno de Zacatecas contaba con la desamortización de los bienes raíces concentrados por el clero en el territorio estatal, y con el uso de los capitales líquidos de la Iglesia.⁴³ Como consecuencia, traería consigo que en el estado de Zacatecas se reactivara la economía a través del impulso de la redistribución de la propiedad rural creándose así un sector de pequeños propietarios privados en el campo a través de una reforma agraria.⁴⁴ Además,

40 Ríos, “Acercamiento a la problemática”, 660.

41 Ríos, “Acercamiento a la problemática”, 659.

42 Candelas, *Los anales*, 755.

43 José Enciso Contreras, “El Banco de Fomento Agrícola de Zacatecas: proyectos desamortizadores y de reforma agraria en 1829 (Notas exploratorias)”, *Digesto Documental de Zacatecas Revista de Historia y Humanidades* 13, no.16, (2017): 56.

44 Contreras, “El Banco de Fomento Agrícola”, 57.

García Salinas pretendía combatir la vagancia y el bandolerismo, fomentar la enseñanza, la beneficencia pública y evitar la dilapidación de bienes o legados a favor de las obras pías buscando el establecimiento piadoso del ejercicio de la caridad con el prójimo, que estaban mal administradas por el clero y que no se aplicaban a fines nobles.⁴⁵

Muchas ideas alrededor de la creación del banco en la capital zacatecana. José Enciso Contreras explica que los objetivos colonizadores, que formaban parte del programa liberal a nivel nacional, podían reflejarse en la ley bancaria pues, según él, “la asignación de tierras a los solicitantes implicaba la necesidad de ir creando nuevas poblaciones y municipalidades en la mayor parte del territorio del estado de Zacatecas”.⁴⁶ Tomando en cuenta su planteamiento, la importancia que tenía esta necesidad de ir creando nuevos núcleos poblacionales en territorio zacatecano descansaba en la idea de atraer capital extranjero, para que las actividades productivas del estado crecieran y así generar más recursos económicos para coadyubar a las arcas estatales. Así mismo, respaldar la hegemonía que comenzaba a aglutinar el territorio zacatecano respecto al poder del centro y otros estados de la república.

Por otro lado, Mariana Terán explica que otras pretensiones de la antedicha ley bancaria se enfocaban en centralizar y controlar las obras pías, los bienes muebles, los capitales de las testamentarias sin cumplirse, las huertas, los terrenos de corporaciones religiosas, los bienes comunales de cofradías y los ejidos de los pueblos. El gobierno zacatecano, sobre todo, tendría el control de la administración de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas para el beneficio del “bien común”.⁴⁷

Retomado a García Salinas, en la exposición de motivos mencionó que el propósito fundamental del proyecto radicaba en promover medidas en contra de la ominosa concentración de la propiedad rural, considerada como un severo obstáculo para el desarrollo y progreso del joven estado de Zacatecas. Por otro lado, explicó que la apertura del banco traería grandes beneficios a la sociedad, por ejemplo, evitaría la dilapidación de caudales sagrados, aumentaría los ingresos para el culto religioso y las escuelas estarían dotadas decentemente. Al mismo tiempo, apuntó, se mejoraría el socorro a los enfermos, se contribuiría a mejorar las condiciones de miseria e indigencia en las que se encontraba este sector de la sociedad, se promovería la estabilidad y seguridad de los agricultores en la posesión de sus tierras, y se combatiría a “las turbas de bandidos que hoy infestan nuestros campos y ciudades” convirtiéndolos en ciudadanos útiles y trabajadores.⁴⁸

El proyecto de ley basaba su objetivo en la adquisición de terrenos para que estos fueran repartidos en arrendamiento perpetuo a labradores que no los

45 Candelas, *Los anales...*, 755.

46 Contreras, “El Banco de Fomento Agrícola”, 57.

47 Mariana Terán Fuentes, *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas 1812-1817*, (Zacatecas: Taberna Librería Editores, CONACYT, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2021), 50.

48 Terán, *En pos de una justa ley...*, 226

tuvieran en propiedad. ¿Cuáles serían estos terrenos? Su artículo 7 especificaba que “entrarán al banco desde luego todas las obras pías, cualquiera que sea su objeto, que consistan en fincas rústicas, bienes muebles, huertas y terrenos de cualquier clase”.⁴⁹ El concepto de obras pías también abarcaba los capitales y caudales de las diversas fundaciones religiosas establecidas en la república.

Los primeros en protestar ante este nuevo proyecto, como era de esperarse, fueron los miembros del clero. El 18 de marzo de 1830, el gobernador del obispado de Guadalajara, José Miguel Gordo, envió una circular a la parroquia mayor de Zacatecas, con la intención de aclarar detalles sobre el mencionado proyecto de la creación de un banco en la entidad. Gordo sabía que para su creación se utilizarían gran parte de los bienes y fincas pertenecientes a las obras pías. Por ende, le notificó al señor cura que, si en dado caso el decreto surtía efecto en el estado, éste estaría imposibilitado para prestar algún acto positivo o cooperar de alguna manera a entregar los bienes, fincas o documentos, que acreditasen la propiedad de las obras pías, procurando en todo guardar el respeto a las autoridades constituidas.⁵⁰ De la misma manera, el cabildo eclesiástico de Guadalajara mandó su inconformidad al Congreso zacatecano. En este documento solicitaban la revocación de la ley sobre el banco de Zacatecas. El cabildo eclesiástico explicaba que: “...al enterarse de su contenido, había causado [sumo dolor y no menor sorpresa], sobre todo cuando tratándose de asuntos tan graves, el Congreso sólo había tardado cuatro días en aprobar el proyecto, cuando en materias menos importantes sus discusiones habían sido más dilatadas, meditadas y profundas”.⁵¹

No solamente el referido cabildo mostró su inconformidad respecto a ese proyecto auspiciado con los bienes de la Iglesia, también lo hicieron algunos ayuntamientos y pueblos de indios como el de Huanusco, debido a que “sus bienes de comunidad y ejidos serían repartidos y gravados, aunque la pensión fuera mínima y destinada a las escuelas de primeras letras”. La queja fue presentada por un grupo de vecinos de aquella población, quienes expusieron su malestar ante la legislatura, en particular respecto al artículo 64, por la supresión de los bienes de cofradía de los pueblos.⁵²

En el terreno de la prensa, *El Defensor de la Religión* fue un periódico que estaba a favor del clero de Guadalajara y que se oponía a las acciones de los federalistas de Jalisco y Zacatecas. Tomando en cuenta el proyecto del

49 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Fondo Justicia Eclesiástica, vol. 97. Marta Eugenia García Ugarte, “Libertad, autonomía y posesión de bienes materiales: Derechos eclesiales inalienables (1833-1850)”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx> (2019): 258-259.

50 Archivo Parroquial de Zacatecas, Área: Disciplinar, Sección: Correspondencia, Serie: Eclesiástica, Subserie: Administrativa, Caja No.: 188, Libro o Carpeta: 13, Expediente: 12, Folios: 1. 18 de marzo de 1830.

51 *Representación dirigida al honorable congreso del estado por el cabildo eclesiástico de Guadalajara, pidiendo la revocación del decreto provisional de 7 de diciembre de 1829. (Con algunas notas y observaciones)*, Zacatecas, Imprenta del Gobierno, pp. 24-25. José Enciso Contreras, “El Banco de Fomento Agrícola”, 77.

52 Terán, *En pos de una justa ley...*, 51.

banco zacatecano, entre enero y marzo de 1830 el abogado y masón yorkino Juan Gutiérrez Solana, sostuvo encendida controversia con el clero tapatío que, ayudado por la postura del citado periódico, explicaba que: “la facultad de la Iglesia para ser propietaria de bienes raíces la había obtenido como privilegio otorgado originariamente por parte de la autoridad civil”.⁵³

La creación del banco en Zacatecas causó importantes discusiones al grado que el arzobispado de México, a través del cabildo metropolitano, también reaccionó enérgicamente a esta propuesta. El 2 de febrero de 1830 comunicó al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos que era responsabilidad del episcopado mantener sus facultades intactas, la inmunidad del fuero y la independencia de los bienes eclesiásticos en su conservación, administración y distribución. Así mismo, el cabildo se adjudicaba la obligación de asegurar que la Iglesia mexicana no fuese despojada, ni invadida en sus bienes, ni tratada con la inferioridad que se podía tratar al último ciudadano de la república. Además, los ministros del cabildo expresaron que dicho proyecto sería costeado por los fondos destinados, exclusiva y privativamente, al culto divino, al socorro de todos los pobres, a la sustentación de las personas religiosas y al mantenimiento de los ministros del altar.⁵⁴

La indignación del arzobispado estaba justificada ya que, respecto a los bienes eclesiásticos, la Iglesia contaba con absoluta potestad para administrar y poseer bienes temporales, puesto que ya se habían promulgado leyes contra su enajenación. El antedicho proyecto afectaba “a todos los bienes piadosos”, atropellando los derechos de posesión y de propiedad que el clero justificaba como divinos y otorgados por Dios.⁵⁵

A pesar de que la historiografía respecto al tema del banco nos muestra que el proyecto fue desechado hay indicios que, según José Enciso Contreras, sugieren que el banco de Zacatecas entró en funcionamiento, pero no son lo suficientes para corroborar la materialización de sus propósitos.⁵⁶ La proyectada institución bancaria fue otro intento decidido, y con mayores aspiraciones comparado con el de la administración de la renta decimal, pero, la autoridad civil tropezó con las protestas del obispado de Guadalajara y del arzobispado de México, razón por la cual, probablemente, su existencia fue muy efímera y no

53 AHEZ., Colección Arturo Romo Gutiérrez, Exp. 2, Caja 1, *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, núm. 128, Zacatecas, 26 de enero de 1830. Aclara el yorkino que no son iguales los derechos de propiedad de las corporaciones y de los individuos. Refrenda algunas tesis, entre otras la de que el culto y los ministros “pueden mantenerse sin escasez y con decoro sin que la Iglesia posea bienes raíces,” cuya adquisición “por manos muertas ha sido tan perjudicial a la prosperidad de los pueblos como contraria a la pureza de la religión.” Respondía a la sazón algunas acusaciones que sus contrapartes le echaban en cara, respecto a su dependencia del erario, respondiendo el abogado que no sólo había vivido del patrimonio estatal, sino de la fortuna heredada de la laboriosidad de sus padres. “Y que trabajo a más de esto para subsistir en una profesión más honrosa que otras en que tanto se abusa del error, de la superstición y de la ignorancia de los pueblos”. José Enciso Contreras, “El Banco de Fomento Agrícola de Zacatecas...”, 79.

54 AGN, Fondo Justicia Eclesiástica, vol. 97. Marta Eugenia García Ugarte, “Libertad, autonomía y posesión”, 260.

55 García, “Libertad, autonomía y posesión”, 261.

56 Enciso, “El Banco de Fomento Agrícola de Zacatecas...”, 79.

se alcanzaron a vislumbrar sus objetivos.

Los primeros pasos hacia la creación de un Código Civil en Zacatecas

Al promulgarse la Constitución de 1825 en el estado de Zacatecas comenzó una serie de intentos para elaborar un código civil, que regulara el nuevo orden de cosas que tenía lugar en territorio zacatecano. Esto tomando en cuenta los proyectos de reforma en materia religiosa, la cuestión económica a través de la minería y el establecimiento y defensa del sistema federal. Cabe destacar que, en materia de codificación en México, los estados de Jalisco, Oaxaca y Zacatecas fueron los únicos del primer periodo federalista en proponer proyectos de esta naturaleza. El proyecto fue publicado por el gobernador Francisco García Salinas el 28 de octubre de 1829. Las personalidades que conformaron la comisión redactora del código fueron Antonio García, fungiendo como presidente, Julián del Rivero y Pedro de Vivanco Destacaron también Luis de la Rosa Oteiza y Juan Gutiérrez Solana, quienes pertenecían a la generación que iniciaron los trabajos para el referido plan desde el año de 1827.⁵⁷ Anteriormente, un texto de la misma naturaleza se había presentado al Congreso de Zacatecas el 22 de diciembre de 1828, quien aprobó su publicación. Sin embargo, para que la propuesta se materializara tuvo que ser circulada por todas las municipalidades del estado, para que los ayuntamientos hicieran las observaciones que consideraran pertinentes, en un plazo de seis meses a partir de la publicación; el ejecutivo estatal podía ampliar el plazo.⁵⁸

El código que se redactó entre 1827 y 1828 considerado por José Enciso Contreras como el original, no reconocía en las autoridades eclesiásticas facultad alguna en materia de matrimonio. En el título IV del proyecto, dedicado a la institución matrimonial, no se establecía una definición, aunque dejaba ver una concepción contractual y civil de ésta, en donde la libre voluntad de los sujetos era requisito esencial del acto.⁵⁹ Según Enciso Contreras, los redactores del proyecto del código establecieron que el matrimonio civil era un contrato y que le correspondía llevarlo a las autoridades civiles. En consecuencia, resulta interesante pensar si los políticos encargados del proyecto tenían en mente contrarrestar el poder de la Iglesia sobre el acto matrimonial, o solamente visualizaron el código como un elemento necesario para regir el nuevo orden de cosas a partir de la independencia.

Según la normatividad de la propuesta del citado código, el matrimonio debía contraerse bajo la autoridad municipal, específicamente ante el alcalde del domicilio de uno de los pretendientes. La solemnidad del acto nupcial consistía en que el funcionario, ante la presencia de los contrayentes, diera lectura al título relativo al matrimonio plasmado en el mismo código, debiendo expresar “su libre voluntad de unirse en casamiento, jurando por dios cumplir religiosamente

57 José Enciso Contreras, *El proyecto de Código Civil presentado al Segundo Congreso Constitucional del estado libre de Zacatecas, 1829*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, www.juridicas.unam.mx, (2011), 56.

58 Enciso, *El proyecto de Código Civil...*, 56.

59 Enciso, *El proyecto de Código Civil...*, 58.

con las obligaciones que dimanaran del acto”. La falta de estas formalidades ocasionaba la nulidad del matrimonio, incluso, cuando fuera sancionado religiosamente por algún eclesiástico, el cual se hacía acreedor a la sanción de ser privado de sus temporalidades.⁶⁰

Por otro lado, en el proyecto que se presentó e imprimió en 1829, se establecía que las celebraciones matrimoniales debían realizarse ante el cura respectivo, solamente si la ley civil no dispusiera cosa contraria. Su artículo 93 instauró que la celebración del matrimonio se realizaría con plena observancia del derecho eclesiástico, cuyo acto sería considerado consumado con la mera bendición del párroco. Por último, el sacerdote que presidiera la celebración debía extender un acta en la que constara el acto matrimonial y remitirla a la autoridad correspondiente.⁶¹

Águeda Venegas de la Torre explica que: “el hecho de que el Congreso tuviera la inquietud y, posteriormente, proyectara un código, implicó un proceso de laicismo en la organización del Estado; por lo que las leyes eran resultado de un proceso racionalizado donde Dios no tuvo lugar”.⁶² Podemos hablar de un proceso de laicismo desde los proyectos de reformas religiosas puestos en marcha a partir de 1827, sin embargo, nos hemos dado cuenta de que durante los primeros años de la República Federal, Dios se hizo presente como una forma política de entender que la unidad entre catolicismo y Estado era necesaria para el progreso y desarrollo de la nación mexicana.

Después de mostrar cómo cambió el sentido del documento respecto a la cuestión matrimonial, otro aspecto interesante es que el proyecto del código civil pasó a ser revisado por las autoridades de la Iglesia. Dicho cambio probablemente se sustentó en lo experimentado por los legisladores zacatecanos con la creación de la Dirección de Diezmos, y con la negativa del clero respecto a la desamortización de bienes eclesiásticos para el banco, Este proceso era necesario, pues según Águeda Venegas de la Torre: “la Constitución del estado de Zacatecas estableció que cualquier instancia de gobierno opinara y propusiera proyectos de ley, lo que a su vez, permitió que los ciudadanos contaran con un espacio para hacer uso de la voluntad general y concentrar opiniones tan diversas, en ocasiones contradictorias, que no permitieron concretar proyectos en leyes”.⁶³

El Lic. Juan José Espinoza, por parte de la Iglesia católica, fue el encargado de analizar el proyecto de código civil en Zacatecas dando a conocer su postura a través de un documento del 1 de febrero de 1830. Destacando su figura como parte de “un cuerpo piadoso y católico”, Espinoza centró su justificación en la defensa de la religión y de las violaciones al catolicismo a través de la creación de leyes civiles. Enfatizó que le horrorizaba la idea de un código civil, debido a que el ayuntamiento zacatecano obraba obedeciendo a

60 Enciso, *El proyecto de Código Civil...*, 59-60.

61 Enciso, *El proyecto de Código Civil...*, 60.

62 Águeda Venegas de la Torre, “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, *Signos históricos*, no. 26, (2011): 67.

63 Venegas, “Los avatares de una justicia”, 67.

“falsas filosofías”, que pretendían prevalecer en contra de la santa religión y de los pueblos que la reconocían, afirmando que se estaba actuando en pro del desconocimiento de las leyes de Dios.⁶⁴

A pesar de que destacó que la creación de leyes civiles obedecía a que los hombres, irracionales en ese sentido, les faltaba “el socorro de las luces que comunicaban la verdadera ciencia y la sana filosofía”. Espinoza se sentía gustoso con el ejercicio de proporcionar sus opiniones al gobierno zacatecano. Declaró que sus refutaciones las formuló en el mejor de los sentidos, ya que estas no procedían de un espíritu contencioso y no pretendían una rivalidad hacia nadie, debido a que se dirigían específicamente contra “el error y la seducción”, con el objetivo de que triunfara la verdad. En ese sentido, también explicó que se encontraba en la estrecha obligación de defender el evangelio y la Iglesia contra los conatos del error que la acometían, como también salvar a las autoridades que trataban de instrumentalizar este tipo de medidas transgrediendo las leyes de Dios.⁶⁵ Sin embargo, Espinoza sabía que sus impugnaciones no serían tomadas de buena manera y desagradarían a los devotos de las “falsas filosofías”. Ante esto, su disertación terminaba con las palabras siguientes:

Jamás aparte Dios nuestro señor del corazón de V. S. las fortalezas que necesita para defensa de la verdad, de la religión, y de la patria; como también para proteger la justicia en toda su santidad y rectitud. Dios bendiga y alumbré a V. S. para hacerlo grande entre las naciones. Dios le inspire aliento muy absoluto de la sabiduría inmensa para ir delante de todos con la prudencia en sus consejos y en su meditar resoluciones con el acierto.⁶⁶

Las observaciones del Lic. Espinoza, más que desencadenar una rivalidad entre Iglesia y Estado, se centraron en defender el evangelio y la Iglesia sin atentar contra las autoridades constituidas, pues su discurso reflejaba la importancia de la dupla entre clero y gobierno civil para un buen progreso y desarrollo de los pueblos. Sin embargo, consideraba que las ideologías de cambio y progreso que permeaban en el contexto mexicano hacían eco en la legislatura zacatecana, pues modernizar al Estado a través de la creación de un código civil se trataba de una “moda” que estaba imperando en diversas partes del mundo.⁶⁷ Esto no tenía cabida en un país donde la Constitución protegía con sus leyes el ejercicio del culto católico, único y exclusivo, sin tolerancia de ningún otro.

64 Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (en adelante: AHAG), Sección: Gobierno, Serie: Edictos-circulares, Año: 1830, Caja no. 7, Expediente: 34, Fojas: 2. 1 de febrero de 1830.

65 AHAG., Sección: Gobierno, Serie: Edictos-circulares, Año: 1830, Caja no. 7, Expediente: 34, Fojas: 2. 1 de febrero de 1830.

66 AHAG., Sección: Gobierno, Serie: Edictos-circulares, Año: 1830, Caja no.7, Expediente: 34, Fojas: 2. 1 de febrero de 1830.

67 AHAG., Sección: Gobierno, Serie: Edictos-circulares, Año: 1830, Caja no.7, Expediente: 34, Fojas: 2. 1 de febrero de 1830.

El arreglo de rentas y bienes eclesiásticos y la alarma del clero ante una reforma de la Iglesia

El 30 de junio de 1831 el gobernador Francisco García Salinas, a través del Cuarto Congreso del Estado de Zacatecas, ofreció el premio de una medalla de oro y la gratificación de dos mil pesos al autor de la mejor disertación sobre el arreglo de rentas y bienes eclesiásticos.⁶⁸ La justificación de la convocatoria giraba en torno a “fijar la discusión sobre bienes eclesiásticos, y de que el pueblo se ilustrase sobre tan importante materia”.⁶⁹ Sin embargo, creemos que los políticos federalistas buscaban argumentos que convencieran al clero de que sus bienes eran necesarios para el progreso del estado.

Para el Dr. José María Luis Mora (uno de los participantes), las rentas y bienes eclesiásticos no eran otra cosa que la suma de valores destinados a los gastos del culto y sustento de los ministros. Por su esencia y naturaleza eran considerados temporales y por su aplicación se les denominaba eclesiásticos.⁷⁰ En México, ¿cuáles eran considerados como bienes pertenecientes al clero? Según el análisis de Mora, eran las propiedades territoriales, las fincas rústicas y urbanas, los capitales impuestos que formaban la dotación de los beneficios simples y de los aniversarios perpetuos de finados o fiestas eclesiásticas; y las contribuciones impuestas a favor del clero, en este caso, los diezmos y los derechos parroquiales.⁷¹

Mora explicaba que antes de que fuera considerada como asociación política, momento en el que comenzó a hacerse de tierras, capitales y rentas, la Iglesia sólo poseía oblaciones de los fieles destinadas inmediata y exclusivamente al sustento de los ministros de culto y a los pequeños gastos que hacían en este, por lo que, sí poseía bienes, era por derecho civil.⁷² Por ende, Mora concluía que era potestad del Estado crear leyes que permitieran administrar, poseer y proteger los bienes eclesiásticos, sin pedir autorización a los miembros del clero debido a que estos eran “enteramente extraños e incompetentes en asuntos civiles”.⁷³

En ese contexto, el Dr. Mora obtuvo el premio a la mejor disertación y fue premiado por Pedro Vélez, Francisco Molinos del Campo y Andrés Quintana Roo, convirtiéndose en uno de los pioneros en realizar una serie de importantes reflexiones respecto al origen, destino y administración de los bienes de la Iglesia.

Después de los fallidos intentos del gobierno de Francisco García Salinas para secularizar al estado y adjudicarse el ejercicio del Patronato, a través de un decreto publicado el 30 de junio de 1831, pero dado a conocer hasta

68 *Colección de las leyes, decretos, circulares y providencias relativas a la desamortización eclesiástica, á la nacionalización de los bienes de las corporaciones, y a la Reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la Iglesia*. Tomo I, 144-145.

69 José María Luis Mora, *Disertación sobre los bienes de la Iglesia*, (Paris, 1834), 177.

70 Luis Mora, *Disertación...*, 180.

71 Luis Mora, *Disertación...*, 211-212.

72 Luis Mora, *Disertación...*, 202.

73 Luis Mora, *Disertación...*, 223.

el 4 de julio, la legislatura zacatecana solicitaba a todos los sacerdotes de las parroquias del estado, aquellas que pertenecieran al obispado de Guadalajara,⁷⁴ la elaboración de un informe que diera cuenta de: 1) los ingresos recibidos por los aranceles parroquiales, 2) los egresos producidos por materia de culto, y 3) el cálculo de lo que sería necesario que expidiera el gobierno para su sostenimiento.⁷⁵

El cabildo eclesiástico de Guadalajara tenía la idea de que el estado de Zacatecas deseaba implementar una reforma para supeditar la administración de la Iglesia al poder civil, debido a que las características del informe mostraban que el objetivo de los datos recabados era establecer cifras para que el culto católico fuera costeadado por las arcas del estado.

En diciembre de 1831, el gobierno de Zacatecas se manifestó en contra de una orden expresa del Papa Gregorio XVI, en la que designaba al obispo de Puebla como encargado de examinar y reformar los conventos de religiosos, porque según el Papa, se ultrajaba la libertad de los mexicanos. A raíz de esto, las autoridades zacatecanas veían como un peligro inminente el que Roma preparase una “rebelión [de los obispos] en contra del Estado, en donde el plan consistía en tener a los religiosos regulares, mediante la reforma prevista, bajo las órdenes de la Santa Sede”.⁷⁶ Por otro lado, no había ninguna injerencia del gobierno civil en la reforma que el Papa estaba preparando, lo cual aumentó el sobresalto de las autoridades políticas del estado.

La reforma de los conventos de las órdenes regulares y el informe que solicitó la legislatura zacatecana comenzaron a elevar la tensión entre la autoridad civil y la eclesiástica. Hasta el momento no se habían manifestado desavenencias que contrapuntearan la dupla encargada del “progreso y felicidad de las naciones”, sin embargo, el clima que comenzaba a percibirse en la república a inicios de 1832 vislumbraba una serie de discusiones políticas que afectarían los planes de los políticos federalistas del estado de Zacatecas.

En este orden de ideas la promulgación de la primera reforma liberal, a cargo del vicepresidente Valentín Gómez Farías (1833-1834), desataría la furia del clero, del ejército y de los políticos que estaban en contra de las reformas en materia religiosa. Este suceso desestabilizó las discusiones que se estaban presentando en el Congreso de Zacatecas respecto a la creación de disposiciones legales para la adjudicación de las funciones del Patronato, tras elaborarse una serie de leyes que afectaban el poder y la influencia de la Iglesia en toda la

74 Una respuesta posible para el caso que se había abordado al principio del apartado en cuestión al número de parroquias existentes para 1831, sería que como la orden emitida por el gobierno del estado de Zacatecas fue expedir el decreto hacia todas las parroquias del obispado de Guadalajara, podemos pensar que las que pertenecían al obispado de Durango pero en territorio zacatecano no fueron tomadas en cuenta por dicha orden, o, simplemente no se mandaron datos al respecto hacia las autoridades civiles.

75 “Informe de los curas en el estado de Zacatecas, sobre extensión de sus parroquias, número de habitantes que estas se componen y producto de sus emolumentos, 1831-1832”, Centro de Estudios de Historia de México (CEHM), México, Fondo LXXVI-2, Competencia de curatos. Procedencia diversa, ff. 1-58; Ríos Zúñiga, “El ejercicio del Patronato”, 65

76 Ríos, “El ejercicio del Patronato”, 58.

república. Para contrarrestar lo anterior, el presidente Antonio López de Santa Anna volvió a ocupar la silla presidencial y derogó esta legislación. En ese sentido, los políticos zacatecanos vieron mermado el intento por crear un estado verdaderamente soberano, libre e independiente del gobierno del centro. Por otro lado, la Iglesia mexicana adquirió una relación de hecho con el Estado y estuvo bajo la protección y a disposición de los deseos de un sólo hombre, sin embargo, este análisis ya forma parte de otro momento del proceso de secularización en el estado de Zacatecas.

Reflexiones finales

En el Congreso del estado de Zacatecas una parte de las décadas de 1820 y 1830, se destacaron por la discusión de proyectos de ley que fueron más allá de arreglar las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Hubo años en donde los diputados zacatecanos, entre ellos clérigos, desarrollaron diferentes propuestas dirigidas a instrumentalizar una incipiente secularización del estado y la búsqueda del ejercicio del Patronato.

Lo anterior parecía posible gracias al auge económico que tenía el territorio zacatecano debido a la reactivación de la minería en la capital y en el municipio de Fresnillo, y por la importancia que estaba teniendo a nivel nacional la Casa de Moneda de Zacatecas. También por la adopción del federalismo como bandera para la construcción de un poder regional que realmente fuera soberano, autónomo e independiente de la autoridad del centro asociado a la formación de una estructurada milicia cívica.

Sin embargo, las propuestas de reforma en materia religiosa, que comenzaron a vislumbrarse en el contexto político zacatecano, se toparon con la negativa de una Iglesia que también buscaba un lugar independiente dentro de la república mexicana, pues esta fue regulada por más de trescientos años por las cuestiones del Patronato que ejercían los reyes católicos de España.

En ese sentido, proyectos como el de erigir un obispado en la capital del estado, hasta el de la creación de un Código Civil, no pudieron materializarse en el contexto de la Primera República Federal, dando como resultado que el trabajo de los legisladores zacatecanos quedara en letra muerta. Las únicas leyes en materia religiosa que sí pudieron aplicarse a nivel nacional fueron la eliminación de la coacción civil del diezmo y de los votos monásticos.

Hay que destacar que la promulgación de la primera reforma liberal a cargo de Valentín Gómez Farías ocasionó un enfrentamiento directo entre la Iglesia y el Estado que tuvo alcances en la mayor parte de la república, cosa que no sucedió en Zacatecas durante las discusiones de sus proyectos en la misma materia.

La pujante constancia del Congreso y de los gobernadores del estado de Zacatecas por implementar medidas legales que dieran como resultado el ejercicio del Patronato de 1827 a 1835, consideramos que se debió a la importancia de consolidar un auténtico estado que pudiera nombrarse autónomo, soberano, libre e independiente del poder del centro. En consecuencia, para

lograr su cometido, a las autoridades políticas sólo les faltaba contar con el control de los asuntos de la Iglesia para que estos estuviesen empatados a los intereses políticos del estado.

Ante esta situación, la participación de las autoridades eclesiásticas del obispado de Guadalajara y del arzobispado de México jugaron un papel fundamental para frenar el intento del estado de Zacatecas por convertirse en un poder regional. Personajes como José Miguel Gordo, Diego de Aranda y el cabildo metropolitano de México, consideraron necesario desacreditar todas las propuestas del Congreso zacatecano, pues cada una de ellas transgredía los principios de la Iglesia católica, los cuales estaban protegidos por la Constitución y por las leyes de México.

Sin embargo, Iglesia y Estado estaban conscientes de una cuestión, que para subsistir en un país que apenas estaba aprendiendo a gobernarse por sí solo, necesitaban estar unidos, pues esa unión era la única que hasta el momento daba identidad y representación a un pueblo mexicano en donde los conflictos políticos, económicos y religiosos no dejaban madurar al concepto de nación.

Es importante apuntar que en Zacatecas los políticos federalistas fueron constantes en la construcción de proyectos de ley, que transgredían los preceptos de la Iglesia católica. Esto era con el afán de solucionar los problemas que aquejaban a toda la nación, y no para iniciar un conflicto que desencadenara una guerra religiosa como lo hicieron las reformas de Valentín Gómez Farías.

En ese sentido, la posición que adoptaba la Iglesia después de que el presidente Antonio López de Santa Anna la rescatara de los primeros intentos de secularización se transformaría en una relación de hecho con el nuevo gobierno del Estado, el cual le estaría recordando constantemente cuál era su lugar y su compromiso con la república. Mientras tanto, el Congreso y los futuros gobernadores de Zacatecas dejarían momentáneamente de lado la construcción de proyectos de ley enfocados a la búsqueda del Patronato y del establecimiento de un ambiente secular, debido a que centraron su atención en la defensa de su soberanía, la cual se veía amenazada por el nuevo contexto gubernamental.

Bibliografía

Fuentes consultadas

Archivo General de la Nación, *Fondo Justicia Eclesiástica*

Centro de Estudios de Historia de México, *Fondo LXXVI-2*

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, *Poder Legislativo, Colección Arturo Romo Gutiérrez*

Archivo Parroquial de Zacatecas, *Sección: Correspondencia*

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara, *Sección: Gobierno*

Obras publicadas

Candelas Villalba Sergio. *Los anales de García (1786-1841)*. México: Instituto Zacatecano de Cultura y Miguel Ángel Porrúa, 2010.

Carbajal López David. “Ciencia de Jesucristo contra dardos de la secularización: el proyecto del obispo Ruíz de Cabañas, 1795-1824”. En *Proyectos episcopales y secularización en México siglo XIX*, coordinado por David Carbajal López. Lagos de Moreno, Jalisco: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de los Lagos, 2020.

Carbajal López David, “¿Un Patronato ritual? La autoridad civil en la liturgia en México durante la primera mitad del siglo XIX”. En *Por una Iglesia libre en un mundo liberal. La obra y tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, coordinado por Juan Carlos Casas García y Pablo Mijangos y González. México: Universidad Pontificia de México/El Colegio de Michoacán, 2014.

Cárdenas Ayala Elisa. “El lenguaje de la secularización en los extremos de Hispanoamérica: Argentina y México (1770-1870)”. *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos y metáforas* 5(2016).

De Vega Mercedes. *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*. México: El Colegio de México, 2005.

Gómez-Aguado de Alba Guadalupe C. “Secularización y estrategias pastorales en el arzobispado de México: la Iglesia católica en busca de nuevos caminos”. En *Proyectos episcopales y secularización en México, siglo XIX*, coordinado por David Carbajal López. Lagos de Moreno, Jalisco: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de los Lagos, 2020.

Enciso Contreras José. “El Banco de Fomento Agrícola de Zacatecas: proyectos desamortizadores y de reforma agraria en 1829 (Notas exploratorias)”. *Digesto Documental de Zacatecas Revista de Historia y Humanidades* 13, no. 16 (2017): 45-67.

Enciso Contreras José. *El proyecto de Código Civil presentado al Segundo Congreso Constitucional del estado libre de Zacatecas, 1829*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx, (2011), 45-65.

Escobedo Delgado Martín. *Por el bien y prosperidad de la nación. Vicisitudes políticas de don José Miguel Gordo, diputado por Zacatecas en las Cortes de Cádiz*. México: Taberna Librería Editores, 2010.

- Flores Zavala Marco Antonio. "Todos los hombres son iguales...": notas sobre la clase política del estado de Zacatecas (1822-1835). En *Federalismo, representación y ciudadanía en Zacatecas, coordinado por Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.
- García Ugarte Marta Eugenia. "Libertad, autonomía y posesión de bienes materiales: Derechos eclesiales inalienables (1833-1850)". Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx> (2019), 250-275.
- Gómez Huerta José Guadalupe. *Proposiciones que el C. José Guadalupe Gómez Huerta, diputado por el partido de la Villa de Tlaltenango presenta a la alta consideración del honorable Congreso del Estado*. Zacatecas: Imprenta de Gobierno, 1827.
- Hernández Chávez, Alicia y Terán Fuentes, Mariana. *Federalismo, representación y ciudadanía en Zacatecas*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.
- Luis Mora José María. *Obras sueltas*. París: Librería de Rosa, 1837.
- Louvier Nava Sigrid María. "El concepto de separación Iglesia-Estado en México y la Nueva Granada a mediados del siglo XIX". *Itinerantes. Revista de Historia y Religión* 5, (2015): 135-160.
- Pérez Memen Fernando. *El episcopado y la independencia de México. (1810-1836)*. México: Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 2014.
- Ríos Zúñiga Rosalina. "Acercamiento a la problemática eclesiástica de Zacatecas a partir de un expediente de parroquias (1831-1832)". *Hispana sacra*, no. 63 (2011): 653-679.
- Ríos Zúñiga Rosalina. "El ejercicio del Patronato y la problemática eclesiástica durante la Primera República Federal (1824-1834)". *Historia Crítica*, no. 52 (2014): 653-679.
- Ríos Zúñiga Rosalina. "Problemáticas de la organización, recaudación y repartimiento de diezmos en Zacatecas durante el primer federalismo (1824-1835)". *Historia Crítica*, no. 55 (2016): 653-679.
- Serrano Sol. *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*. Santiago: Fondo de Cultura Económica, 2008.

- Staples Anne. “Secularización: Estado e Iglesia en tiempos de Gómez Farías”. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 10 (1986)
- Staples, Anne. *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*. México: SEP, 1976.
- Terán Fuentes Mariana. *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*. México: Taberna Libraria Editores, 2015.
- Terán Fuentes Mariana. *En pos de una justa ley. Revolución liberal y propiedad en Zacatecas 1812-1817*. Zacatecas: Taberna Libraria Editores, CONACYT, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2021.
- Venegas de la Torre Águeda. “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”. *Signos históricos*, no. 26 (2011): 60-85.
- Villegas Martínez Fernando. “La reorganización eclesial en el centro-norte de México: la creación de la diócesis de Zacatecas (1827-1864). *Efemérides mexicana. Estudios Filosóficos, Teológicos e Históricos* 37, no. 109 (2019): 130-153.

Sobre el autor

Maestro en Historia por el Colegio de San Luis. Sus líneas de investigación son: la Historia Política e Historia de las Instituciones. De reciente publicación son: “La administración y el funcionamiento del Registro Civil en el municipio de Guadalupe, 1859-1877”. *En Episodios guadalupenses. Instituciones, Industria y Reforma Liberal*, coordinado Fernando Villegas Martínez. Zacatecas: Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024/ Universidad de la Veracruz, 2023; “¡Renovarse o morir! Análisis de las condiciones de posibilidad para el surgimiento de las corrientes historiográficas contemporáneas”, *Revista Fuentes Humanísticas* 34, no. 64, (2022): 127-141 y “La lucha por el control del registro de los actos vitales en Zacatecas durante la segunda mitad del siglo XIX. La Iglesia y el Estado”. En *Investigaciones sobre humanidades y artes. Colección pasado, presente y porvenir VIII*, coordinado por Diana Arauz Mercado. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2021.